

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 538-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 04 de julio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 002-EPIAF-UNAJ-2024, de fecha de emisión 06 de junio de 2024; Informe N° 003-2024-EMC-RES-PSYEC-EPIAYF/UNAJ, de fecha 07 de junio de 2024; Informe N° 26-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Carta N° 500-2024-FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N° 0126-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 18 de junio de 2024; Oficio N° 0442-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024; Acuerdo N° 749-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 002-EPIAF-UNAJ-2024, de fecha de emisión 06 de junio de 2024, el Estudiante Rony Efraín Ccaccasaca Valeriano, en calidad de presidente del grupo monovalente AQUA VIBRAS, presenta el Proyecto titulado "EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS LETRINAS EN LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE JASANA GRANDE, DISTRITO DE SAMÁN", para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 003-2024-EMC/RESP-PSYEC-EPIAF/UNAJ, de fecha 07 de junio de 2024, la responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, de la revisión del proyecto titulado "EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS LETRINAS EN LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE JASANA GRANDE, DISTRITO DE SAMÁN", informa que este está conforme a la estructura según reglamento de proyección social vigente, por lo que con visto bueno lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 26-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Responsable de Proyección social y Extensión Cultural de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, informa que el grupo "AQUA VIBRAS", presento su proyecto de proyección social según las pautas indicadas en el reglamento;

Que, mediante Carta N° 500-2024-FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el Informe de conformidad del proyecto titulado "EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS LETRINAS EN LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE JASANA GRANDE, DISTRITO DE SAMÁN", para su inscripción y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0126-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social Titulado "EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS LETRINAS EN LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE JASANA GRANDE, DISTRITO DE SAMÁN", ratifica que este proyecto está alineado con las líneas de intervención social de Proyección Social y Extensión Cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

I-103-0112-2024



Que, mediante Oficio N° 0442-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno del Director de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la aprobación del proyecto Titulado "EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS LETRINAS EN LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE JASANA GRANDE, DISTRITO DE SAMÁN", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 749-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS LETRINAS EN LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE JASANA GRANDE, DISTRITO DE SAMÁN", presentado por el Grupo Monovalente "AQUA VIBRAS";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir de las 14:00 horas del día 02 de julio de 2024 y los días 03, 04 y 05 de julio de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS LETRINAS EN LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE JASANA GRANDE, DISTRITO DE SAMÁN", presentado por el Grupo Monovalente "AQUA VIBRAS", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	APAZA AQUINO, HUGO	ASESOR
2	TAQUIRE ARROYO, ALEJANDRO FELIX	ASESOR
3	CCACCASACA VALERIANO, RONY EFRAIN	PRESIDENTE
4	MOCHICA MAMANI, KATHY YAMILETH MARILEINY	VICEPRESIDENTA
5	BELLIDO OCHOCHOQUE, AMILCAR PABLO	SECRETARIO
6	CANAZA QUISPE, MAYCOL ERICK	TESORERO
7	ARIZACA TACCA, JHOSEP ANTONIO	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	CONDORI SAAVEDRA, LUIS MIGUEL	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	LIPA GONZALES, JOSE RAMIRO	INTEGRANTE
10	CALAPUJA HUAYTA, YOIS DRENOL	INTEGRANTE

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. ARRUFU ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
PSYEC
CCI
Arch./2024

KV-22

